



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4190

*“40 años de Democracia Argentina”*

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**VISTO:** La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 Art. 2° y la Tasa de Circulación de Tránsito Pesado (Ordenanzas N° 2389, 2520, modificatorias y concordantes), y el Mensaje N° 29/23 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 29259 C.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 4187 dispuso un nuevo valor para la Tasa de Circulación de Tránsito Pesado con vigencia a partir del 1° de enero del 2024, modificando en Artículo 1° de la Ordenanza N° 2520.

Que atento al dato objetivo del proceso inflacionario en curso y al anunciado para los meses sucesivos por el Poder Ejecutivo Nacional es necesario mantener dicho monto actualizado, en forma periódica y permanente.

Que el monto deberá ser actualizado conforme al mismo mecanismo ya establecido por las localidades de Alvear, Villa Gobernador Gálvez, Timbúes, Puerto General San Martín y General Lagos, dado que el mismo se fija habitualmente en forma conjunta con esas y otras localidades de la zona portuaria de la región para evitar discordancias.

Que es necesaria una actualización permanente en su cuantía para poder seguir brindando los servicios vinculados a dicha tasa, manteniendo incólume su valor en términos reales para poder solventar los gastos respectivos.

Que la Municipalidad de San Lorenzo posee facultades suficientes para el establecimiento de la presente norma.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4190 .-**

**Artículo 1°.-** Establécese una Fórmula Polinómica para el incremento por actualización automática mensual de los valores de la Tasa de Circulación de Tránsito Pesado (Ordenanzas N° 2389, 2520, modificatorias y concordantes) integrada de acuerdo a los parámetros y porcentajes siguientes:

- a) Valor Tasa de Circulación de Tránsito Pesado.
- b) 40%: Índice del costo de la construcción Nivel General según Indicador de la Cámara Argentina de la Construcción del mes anterior al mes de aplicación de la fórmula.
- c) 40%: Índice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe, del mes anterior al mes de aplicación de la fórmula.
- d) 20%: Índice de variación del precio de tonelada de soja tipo comprador obtenido de comparar el precio que determine la pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario de la Bolsa de Comercio de Rosario el día 22 del mes correspondiente (o día inmediato anterior en que hubo cotización) con el precio del mismo día del mes anterior.

Quedando compuesto el cálculo de la siguiente manera: Tasa de Circulación de Tránsito Pesado mensual =  $a+(a*b)+(a*c)+(a*d)$ .



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4190

*“40 años de Democracia Argentina”*

La Fórmula Polinómica dará como resultado un valor actualizado, el cual incluye los incrementos mensuales, al que se considerará como el máximo posible a ser aplicable a la tarife vigente para la adecuación del costo de la tasa.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas aplique la fórmula polinómica basada en la estructura estipulada en la presente.

En todos los casos en que del cálculo realizado no derive aumento en los valores de la Tasa la Secretaría de Hacienda y Finanzas no emitirá resolución alguna en relación al presente artículo y se mantendrán los valores fijados por la última resolución dictada.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a redondear hacia abajo los valores resultantes de la aplicación de la fórmula polinómica fijada en la presente con criterios de racionalidad y sana administración.

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para no ajustar los valores en los casos que no lo considere conveniente y determinar que el ajuste no aplicado se acumule al del mes siguiente.

Los agentes de retención y/o percepción de la Tasa deberán rendir e ingresar al erario municipal los montos semanalmente retenidos y/o percibidos por este concepto, el lunes o primer día hábil de la semana en la que se produjo la retención y percepción, considerada esta de lunes a domingo.-

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**Artículo 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a interpretar y reglamentar la presente en lo que fuere pertinente.-

**Artículo 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.-

**Artículo 5°.-** Derógase cualquier disposición que en lo particular o lo general se oponga o contradiga a la presente.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2023.-

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo